



San Andrés, Isla, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 88001-3184-001-2021-00003-00
REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: RICHARD ALBERTO MIRANDA GUERRERO
DEMANDADO: SANDRA ELISA OLMOS MONROE

AUTO No.0302-23

Se cuenta que al plenario el portavoz judicial del extremo accionado en esta causa, allegó memorial¹ por medio del cual solicita la corrección del numeral sexto de la parte resolutive de la providencia calendada del dieciocho (18) de abril de 2023, la cual de acuerdo a lo señalado en el escrito se incurrió en una inconsistencia respecto a lo señalado en el numeral sexto de la prementada providencia, pues ese acápite se le reconoció a él personería para actuar directamente como profesional del derecho, y no a la sociedad que él representa en virtud de lo dispuesto en el inciso 2º del Art.75 del C.G.P.

Así las cosas, y habiéndose verificado el contenido del poder otorgado por la integrante del extremo pasivo en esta causa, es claro que ésta le confirió poder a la sociedad que JURISPIC COMPANY LTDA. representada por el Doctor Stelman Puello Hernández y quien cuenta con la calidad de profesional del derecho, motivo por el cual en su momento este despacho le concedió dicha representación como mandatario de la señora Olmos Monroe.

Así las cosas, atendiendo lo anteriormente señalado procederá este despacho a acceder a la solicitud de corrección presentada por el portavoz de la accionada, y se procederá a señalar que el numeral sexto de la providencia del dieciocho (18) de abril de la presente anualidad, se tendrá que quedará en los siguientes términos:

*“**SEXTO:** Reconózcase personería jurídica para actuar en este proceso como portavoz judicial de la parte ejecutante a la sociedad JURISPSIC COMPANY S.A.S. identificada con NIT 901.562.909-9, representada legalmente por el profesional del derecho el Doctor STELMAN PUELLO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.1.143.356.937 y portador de la T.P. No.274.363 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la Señora SANDRA ELISA OLMOS MONROE, en los términos y para los efectos a que aluden los poderes conferidos dentro del proceso de la referencia.”*

De conformidad a lo señalado procederá el despacho a dejar constancia que para el presente caso se entenderá, que el numeral sexto de la prementada providencia será el contenido de lo previamente descrito con antelación.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

NUMERAL ÚNICO: **Accédase** a la solicitud de corrección presentada por el portavoz de la parte accionada, en la que se entenderá que el numeral sexto de la providencia del dieciocho (18) de abril de 2023, el cual quedará en los siguientes términos:

*“**SEXTO:** Reconózcase personería jurídica para actuar en este proceso como portavoz judicial de la parte ejecutante a la sociedad JURISPSIC COMPANY S.A.S.*

¹ Véase archivo digital archivos digitales Nos. 16 al 18 del expediente digital.



identificada con NIT 901.562.909-9, representada legalmente por el profesional del derecho el Doctor STELMAN PUELLO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.1.143.356.937 y portador de la T.P. No.274.363 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la Señora SANDRA ELISA OLMOS MONROE, en los términos y para los efectos a que aluden los poderes conferidos dentro del proceso de la referencia.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**IRINA MARGARITA DÍAZ OVIEDO
JUEZ**

SMMG

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de
San Andrés

El anterior auto fue notificado por anotación en
estado No. 046, hoy 16-MAYO-2023

WENDY PAOLA HOYOS DE ÁVILA
Secretaria

Firmado Por:

Irina Margarita Diaz Oviedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb3f54a92083d98da924f85be6fa4c29c266123e6d772fd55c828bdd13a3103e**

Documento generado en 15/05/2023 09:35:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>